



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que se corrió traslado No. 029 de 5 de agosto de 2021, de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, corriendo los días 6, 9 y 10 de agosto de 2021, sin que se presentara objeción; así mismo informo que la petente solicita link de acceso al expediente digital. Sírvese proveer. Buenaventura Valle, agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No. 703

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Oscar Javier Ríos Silva

Radicación: 76-109-31-03-003-2019-00022-00

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se evidencia que en la misma no se tuvo en cuenta la liquidación de crédito presentada y aprobada por el despacho mediante providencia de enero 21 de 2020. (fl. 93).

Por lo anterior y al tenor del núm. 3º del art. 446 del Código General del Proceso este despacho procederá a modificar la liquidación del crédito así:

Liquidación a favor de la entidad financiera demandante, quedará así:

CONCEPTO	VALOR
Capital	\$116.990.979.00
Interés corriente causados hasta el 5 de octubre de 2019	\$5.484.676.00
Interés Mora causado hasta el 11 de diciembre de 2019	\$35.513.782.00
Interés Mora causado desde el 12 de diciembre de 2019 hasta el 29- de julio de 2021	\$46.007.482.00
TOTAL	\$203.996.919,00

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito a favor de la entidad financiera demandante en la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$203.996.919,00) M/CTE**, tal y como se especifica en los cálculos de intereses anexos al presente auto y que hacen parte integral de la presente providencia.

Ahora bien, de la petición de acceso al expediente, el Despacho accede a lo pedido y ordena para que por secretaria se remita link de expediente digital, a la peticionaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(con firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

MFGE

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45701bd06cff300fd9599f9fb57f655f7b1d993ba9ddd33113b1b465428530d
f

Documento generado en 26/08/2021 01:11:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>